 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto:	Ordena la suspensión de términos del procedimiento administrativo de cobro coactivo por vacancia judicial	

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERACIONES

Que el artículo 1° de la Resolución N° 0-0423 de 12 de septiembre de 2024 “*Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones en la Fiscalía General de la Nación*”, estableció las vacaciones colectivas como el régimen general para los servidores de la Fiscalía, “*Las cuales se disfrutarán en el periodo comprendido entre el veinte (20) de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive*”.

Que con el fin de evitar la prescripción de la acción de cobro de obligaciones a favor de la Fiscalía General de la Nación durante el periodo de vacancia judicial, se expidió la **Resolución N° 0-0366 de 5 de diciembre de 2025¹**, la cual dispuso la suspensión de términos de los procedimientos administrativos de cobro coactivo que adelanta esta Entidad, así:

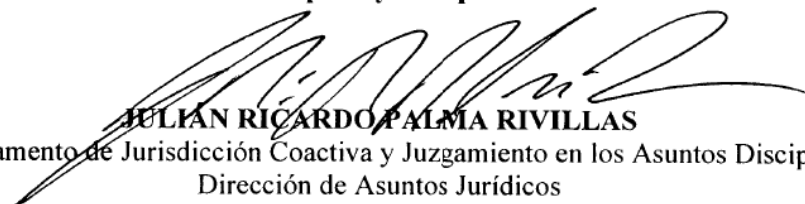
“ARTÍCULO PRIMERO. Con ocasión de la vacancia judicial, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 10 de enero de 2026, inclusive, se suspenderán los términos que se surten dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación”.


En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER los términos que se surten en los procesos administrativos de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación, desde el 20 de diciembre de 2025 hasta el 10 de enero de 2026, inclusive, por la entrada en vigencia de la vacancia judicial.

Publíquese y Cúmplase.


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos

Proyectó:	NOMBRE Angélica María Buitrago Quintero	FIRMA 	FECHA 15 de diciembre de 2025.
-----------	--	--	-----------------------------------

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹“*Por medio de la cual se suspenden los términos de los procedimientos administrativos de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación*”, la cual fue proferida por el señor Vicefiscal General de la Nación con asignación de funciones del Despacho de la Fiscal General de la Nación.



RESOLUCIÓN No. **0 - 0366**

"Por medio de la cual se suspenden los términos de los procedimientos administrativos de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación"

EL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 4 del Decreto 016 de 2014 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación hace parte de la Rama Judicial del Poder Público.

Que el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024 "Ley estatutaria de Administración de Justicia", establece que "Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley", disposición concordante con el artículo 72 del Decreto Ley 021 de 2014, "Por el cual se expide el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas".

Que la Resolución 0-0423 del 12 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta el disfrute de vacaciones en la Fiscalía General de la Nación", dispuso en su artículo 1° las vacaciones colectivas como el régimen general para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, "las cuales se disfrutarán en el periodo comprendido entre el veinte (20) de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive".

Que con el fin de evitar la prescripción de la acción de cobro de obligaciones a favor de la Fiscalía General de la Nación, durante el periodo de vacancia judicial, se hace necesario suspender los términos de los procedimientos administrativos de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Vicefiscal General de la Nación con Asignación de Funciones del Despacho de la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con ocasión de la vacancia judicial, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 10 de enero del 2026, inclusive, se suspenderán los términos que se surten dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

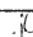
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

05 DIC. 2025


GILBERTO JAVIER GUERRERO DÍAZ

Vicefiscal General de la Nación con Asignación de Funciones del Despacho de la Fiscal General de la Nación¹

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó Julián Ricardo Palma Rivillas – Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios - Dirección de Asuntos Jurídicos		5-12-2025
Revisó Andrea del Pilar Verdugo Parra – Directora de Asuntos Jurídicos		5-12-2025
Aprobó John Jairo Castro Calvache – Asesor de Despacho Vicefiscalía General de la Nación		5/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Mediante oficio con Orfeo No. 20253100040561 del 27 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo informó al Vicefiscal General de la Nación que le fue otorgada comisión al exterior a la Fiscal General de la Nación del 1 al 6 de diciembre de 2025, motivo por el cual estará ausente del ejercicio de sus funciones, por ende, cualquier otro servicio que se requiera durante el periodo de la comisión será asumido por el Vicefiscal General de la Nación.